

ELECCIONES 2021

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

EL ROL DE LAS **AUTORIDADES DE MESA**



Accedé rápidamente al contenido de tu interés
clickeando sobre el capítulo o el tema del índice



● **Introducción.** Elecciones 2021. ¿Qué se elige?

● **Capítulo 1.** Sujetos del proceso electoral ¿Con qué otras personas me voy a encontrar el día de las elecciones?

● **a)** Autoridades de mesa. Requisitos. Designación. Funciones

● **b)** Fiscales. Requisitos. Designación. Funciones. Fiscales generales y Fiscales de mesa.

● **c)** Delegados/as de la Justicia Electoral. Requisitos. Designación. Funciones.

● **d)** Delegado Electoral (mesas de extranjeros). Requisitos. Designación. Funciones.

● **e)** Comando General Electoral. Requisitos. Funciones.

● **f)** Personal del correo. Funciones.

● **g)** Acompañantes cívico electorales. Requisitos. Designación. Funciones

● **h)** Observadores electorales (Provincia de Buenos Aires). Requisitos. Designación. Funciones.

● **i)** Electores

● **Capítulo 2.** ¿Quiénes pueden votar? (y quienes no)

- a) ¿Quiénes son electores?
- b) ¿Quiénes no pueden votar?
- c) Comprobación de la identidad del elector
- d) Padrón electoral

- **Capítulo 3.** Preparación del acto electoral. Inicio de la jornada de los comicios

- a) Hora de llegada. Primeras tareas
- b) Materiales electorales. Urnas, padrón, fajas de seguridad, credenciales, sobres, formularios, actas, certificados, elementos de seguridad, boletas, útiles, cartelería, normativa.
- c) Acreditación de fiscales
- d) Preparación de la mesa de votación
- e) Armado de urna
- f) Habilitación del cuarto oscuro
- g) Cuarto oscuro accesible (COA)

- **Capítulo 4.** Apertura y desarrollo del acto electoral

- a) 8 hs. Apertura del acto electoral. Funciones del presidente de mesa
- b) Procedimiento de votación. Voto de autoridades de mesa, fiscales y

electores

● **c)** Procedimiento para la votación

● **d)** Procedimiento de accesibilidad electoral. Prioridad de voto. Voto asistido

● **e)** Votación en el cuarto oscuro accesible (COA)

Procedimiento para la votación del Comando General Electoral

● **g)** Procedimiento para voto de identidad impugnada

● **h)** Funcionamiento del cuarto oscuro. Inspección. Verificación de existencia de boletas. Procedimiento ante ausencia de boletas. Robo de boletas

● **Capítulo 5.** Clausura del acto electoral y escrutinio

● **a)** 18 hs. Finalización del acto electoral. Funciones del presidente de mesa

● **b)** Escrutinio provisorio. Funciones de los distintos actores

● **c)** Apertura de urna

● **d)** Registro de votos de identidad impugnada y votos del Comando General Electoral

● **Capítulo 6.** Escrutinio y tipo de votos ¿Cómo se cuentan los votos?

● **a)** Votos válidos. Votos afirmativos. Votos en blanco

- b) Votos nulos
- c) Votos recurridos
- d) Voto de identidad impugnada
- e) Voto de Comando General Electoral

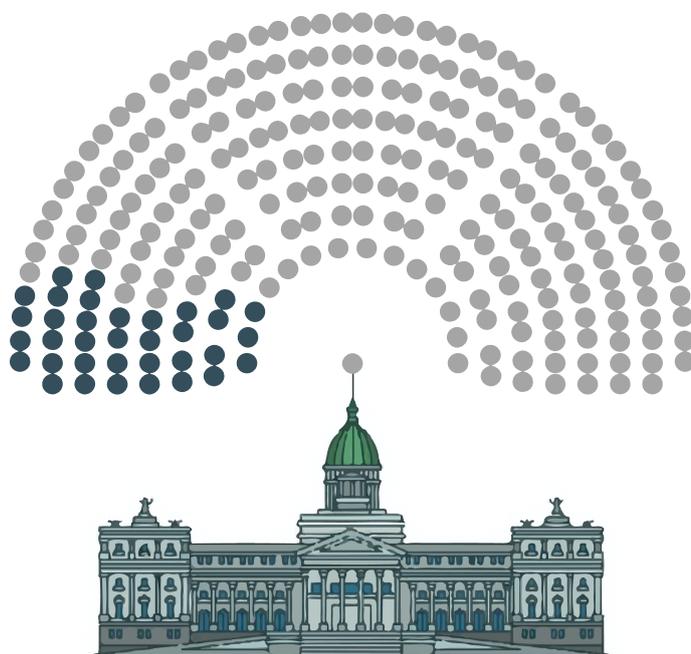
● **Capítulo 7.** Confección de documentación electoral. Confección de documentación electoral y devolución de materiales. Fin de la jornada, cuestiones a tener en cuenta a la hora de completar los documentos.

- a) Acta de escrutinio. Telegrama. Certificado de escrutinio. Datos necesarios para completar los mismos
- b) Copia de certificado de escrutinio
- c) Acta de cierre.
- d) Pasos a seguir para completar el acta de escrutinio, el telegrama y el certificado de escrutinio
- e) Entrega de certificado de escrutinio a los fiscales que lo hayan solicitado
- f) Acta de cierre. Pasos a seguir para completar el acta de cierre, una vez finalizado el escrutinio y el llenado de la documentación electoral
- g) Escrutinio definitivo

- **Capítulo 8.** Devolución de materiales
- a) Presidente de mesa, pasos a seguir para devolución de materiales electorales
- b) Elementos a entregar al personal del correo
- c) Acciones clave de las autoridades de mesa. Resumen

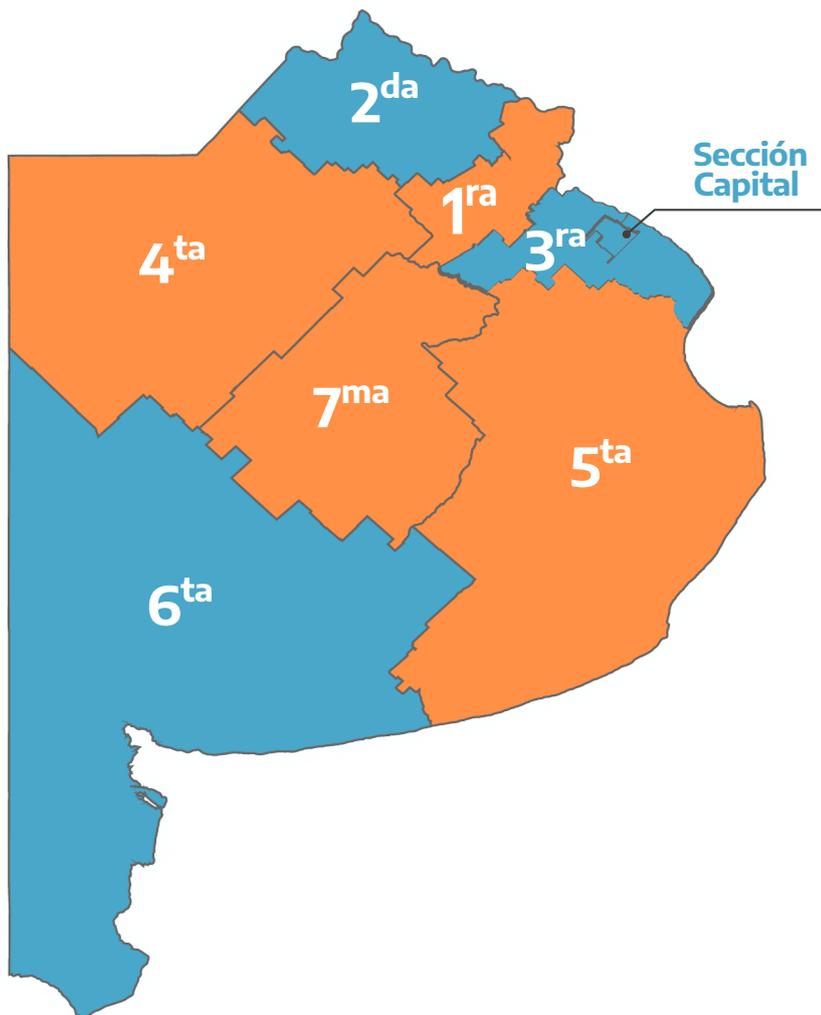
INTRODUCCIÓN: Qué se elige

Este año hay elecciones de candidatos/as nacionales, provinciales y municipales. **A nivel nacional**, los comicios tendrán como objetivo renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la Cámara de Senadores de la Nación. La Provincia de Buenos Aires elige 35 Diputados Nacionales que serán los representantes de la Provincia ante la Cámara de Diputados de la Nación. En esta elección, nuestra Provincia no renueva senadores nacionales.



En la Legislatura **a nivel provincial** se renuevan la mitad de la Cámara de Senadores y la mitad de la Cámara de Diputados. Es importante recordar que para las elecciones en la Provincia sus municipios se agrupan en ocho secciones electorales, de ellas:

- * Capital, Segunda, Tercera y Sexta eligen Diputados y Diputadas.
- * Primera, Cuarta, Quinta y Séptima, eligen Senadoras y Senadores.



**SENADORAS
Y SENADORES
PROVINCIALES**

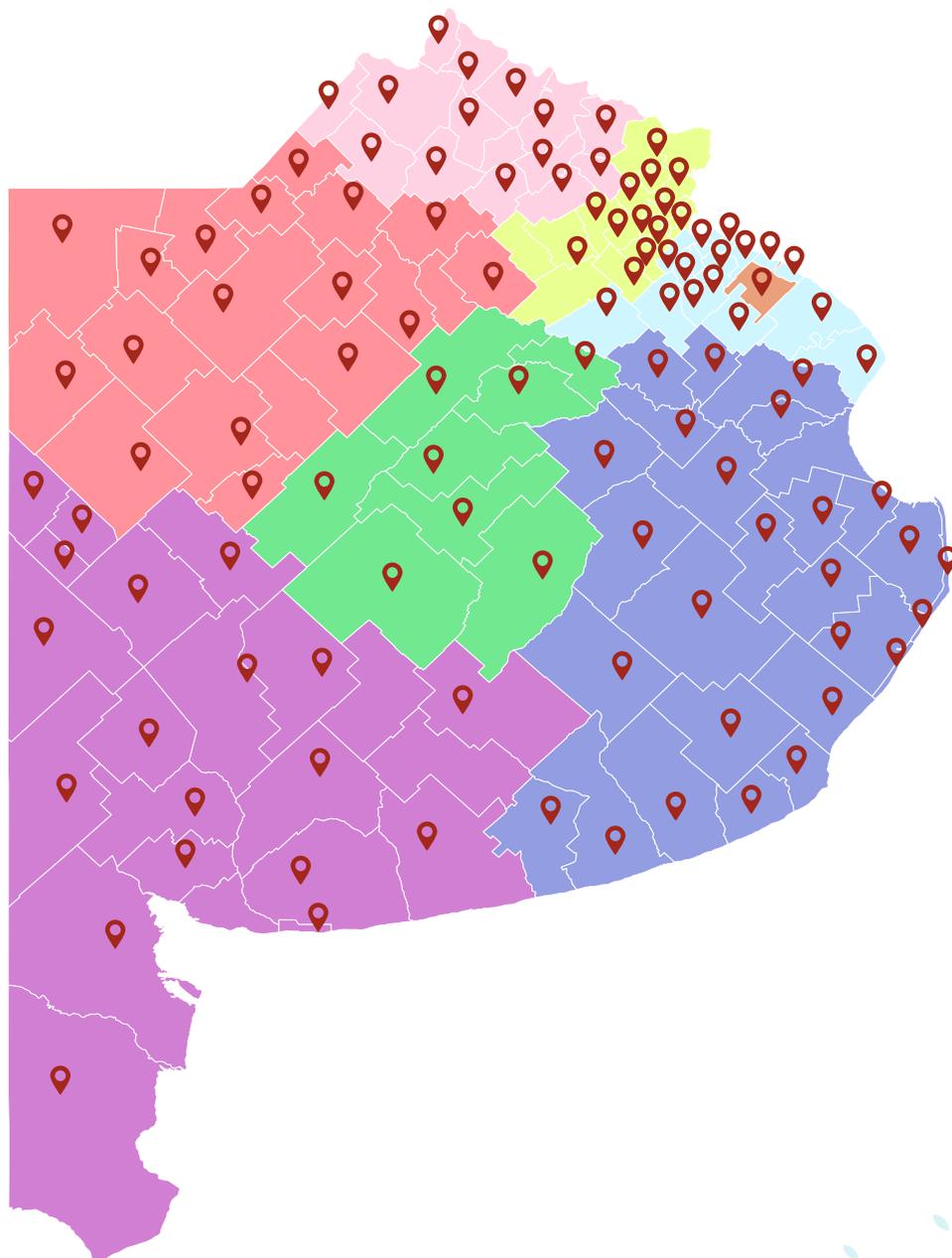
**DIPUTADAS
Y DIPUTADOS
PROVINCIALES**

Y a **nivel municipal** en los 135 municipios que conforman la Provincia se renuevan por mitades sus concejos deliberantes y los consejos escolares.

En estas elecciones:

*En las mesas receptoras de votos de ciudadanos/as, las boletas tendrán tres cuerpos: Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales (Diputados o Senadores según la Sección Electoral) y cargos municipales.

*En las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros, las boletas tendrán dos cuerpos: Legisladores Provinciales (Diputados o Senadores según la Sección Electoral) y cargos municipales.



CAPÍTULO 1: SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

Son sujetos del proceso electoral los siguientes actores:

a) AUTORIDADES DE MESA

El o la presidente de mesa es la única autoridad de la mesa. Tradicionalmente, se designa un solo o una sola suplente que le auxiliará y puede reemplazarlo o reemplazarla en caso de ser necesario (de manera temporaria o permanente). Para las elecciones 2021, por la situación excepcional, según la Acordada 062-2021 de la Cámara Nacional Electoral, en las mesas receptoras de votos de ciudadanos argentinos y ciudadanas argentinas se seleccionarán y notificará a un total de 5: un presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

El ejercicio del cargo de presidente de mesa o suplente es una carga pública, por lo tanto obligatoria, y sólo podrán excusarse por enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas ante el Juzgado Federal con competencia electoral en los plazos que la ley establezca o ante las autoridades de la Junta Electoral de la Provincia en el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros y extranjeras.

Requisitos

En el caso de las mesas de votación de argentinos, para ser autoridad de mesa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- * Ser elector o electora hábil.
- * Tener entre dieciocho (18) y setenta (70) años de edad. En esta oportunidad, por resolución de Juzgado Federal, se modifica el rango etario entre 22 y 58 años para las autoridades de mesa.
- * Residir en la sección electoral donde deba desempeñarse y debe figurar en el padrón de la mesa para la cual ha sido designado/a.
- * Saber leer y escribir.

Para las mesas de residentes extranjeros, los requisitos son (Arts. 40 y 41

ley provincial 5.109):

- * Ser elector o electora en ejercicio en el circuito de su designación y tener domicilio en el municipio
- * Saber leer y escribir correctamente.
- * Tener entre 18 y 70 años de edad.

Designación

Para las elecciones nacionales y provinciales simultáneas, el Juzgado Federal con Competencia electoral designa al o la presidente y su suplente (de las mesas receptoras de votos de los ciudadanos argentinos y ciudadanas argentinas) debiendo comunicárselo con una antelación no menor a 30 días de la fecha de los comicios. Dado el actual contexto de pandemia, y previendo contar con un margen más amplio para realizar los eventuales reemplazos, la Cámara Nacional Electoral a través de la Acordada 062-2021, modificó este plazo a 65 días anteriores a la fecha de los comicios.

En caso de ausencia del o de la presidente, el o la suplente asumirá su reemplazo debiendo registrarse en un acta complementaria (hoja en blanco otorgada en los materiales) esa suplencia, consignando la hora en la cual asume y deja el cargo el o la suplente.

Para el caso de las mesas receptoras de votos de electores extranjeros, las designaciones del o de la presidente y suplente de mesa son realizadas por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con una antelación no menor a 30 días previos a los comicios. Los nombramientos deben realizarse teniendo en cuenta las condiciones tendientes a obtener las mejores garantías de idoneidad e imparcialidad y comunicar su designación a los nombrados (art. 41, ley 5.109).

Funciones:

- * Conducir el desarrollo de los actos electorales en la mesa de votación en la cual ha sido designado o designada, velando por el normal desarrollo de los comicios.
- * Permanecer en el establecimiento electoral durante toda la elección, siendo obligatoria su presencia en la apertura y en la clausura del mismo. En caso de ser reemplazado o reemplazada por su suplente, se deberá dejar constancia en un acta.
- * Ejercer sus funciones con independencia del Comando General Electoral y del Delegado o Delegada de la Justicia Electoral, quienes deben asistirlo o asistirle en sus funciones.
- * Está a cargo de recibir la urna, y demás elementos que le entregue el empleado o empleada de correos. La preparará, certificará que se encuentre vacía y cerrará poniéndole una faja de papel que será firmada por la autoridad de mesa, los suplentes presentes y todos los fiscales acreditados.
- * Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna, así como el cuarto oscuro, para que los electores y electoras ensobren sus boletas en absoluto secreto.
- * Verificar la identidad y los poderes de los y las fiscales de los partidos políticos que hubieren asistido.
- * Declarar la apertura y el cierre del acto electoral.
- * Recibir una vez abierto el acto, a los electores y las electoras que se apersonen exhibiendo su documento cívico para control, pudiendo admitir o impugnar la identidad del elector.
- * Entregar los sobres para sufragar a los electores y las electoras para que estos lo coloquen dentro de la urna, entregar constancia de emisión del sufragio al elector y a la electora y consignar la emisión del voto en el padrón.
- * En cualquier momento podrá ingresar a inspeccionar el cuarto oscuro y verificar la existencia de boletas de las distintas agrupaciones políticas.

- * Efectuar el escrutinio de la elección confeccionando luego el Acta respectiva y certificados.
- * Guardar las boletas y documentación generada en la urna procediendo luego a su cierre.
- * Suscribir el telegrama notificando el resultado.
- * Hacer entrega al personal del correo de la urna, el sobre o bolsín que contiene las actas y demás documentación.

Además, el o la presidente (y su suplente) compartirá la mesa electoral con:

b) FISCALES

Las agrupaciones políticas reconocidas pueden designar electores y electoras para que los representen ante las mesas receptoras de votos en los distritos electorales con el título de fiscales. Su función esencial es velar por el correcto desarrollo de los comicios y por los intereses de sus agrupaciones, en el marco de los límites establecidos por el Código Electoral Nacional, pudiendo efectuar los reclamos que estimen corresponder (Art. 57 del Código Electoral, Art. 49 Ley Prov. Electoral 5.109).

Las agrupaciones políticas pueden designar dos tipos de fiscales:

a) Fiscal de mesa: Representan a una lista o agrupación político en las mesas de votación. En cada mesa, se permitirá un solo fiscal por partido, agrupación(o lista) (Art. 56. Ultimo párrafo CEN. Art 49 Ley Prov. Electoral 5.109). En las elecciones primarias cada lista interna de cada agrupación política puede nombrar fiscales para que los representen antes las mesas receptoras de votos. (art. 41 Ley Nacional n° 26.571).

b) Fiscal General: Cada agrupación política puede además designar uno, una o más fiscales generales, para que estén a cargo del circuito electoral, quienes pueden actuar alternada o simultáneamente con los fiscales de mesa teniendo similares funciones de velar por los intereses de la agrupación (Arts. 56, 57 CEN. Arts. 49, 53 y Ley Prov. Electoral 5.109). En las elecciones primarias las listas internas de cada agrupación política también podrán designar fiscales generales (Art. 41 Ley Nacional n°26.571).

Cabe recordar que los y las fiscales de mesa y generales sólo pueden emitir su sufragio en la mesa en la cual se encuentran empadronados.

Requisitos

Según el Art 58, CEN y Art. 50 Ley Prov. Electoral 5.109, los requisitos para ser fiscal son:

- * Ser mayor de 16 años.
- * Contar con una credencial avalada por el partido político al cual representan con firma de sus correspondientes autoridades. La credencial debe ser presentada ante la autoridad de mesa donde se ejerza el rol y debe contener nombre y apellido completo, número de documento y firma.
- * Ser electores y electoras de la Provincia de Buenos Aires en el caso de las mesas receptoras de votos de ciudadanos argentinos y ciudadanas argentinas.
- * Ser electores y electoras del municipio en el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros y extranjeras.
- * Saber leer y escribir.

Función (Art. 57, CEN. Art. Art 49 Ley Prov. Electoral 5.109).

- * La persona designada como fiscal, no es autoridad de mesa, su

función como representante del partido que lo o la designa es la de fiscalizar y darle transparencia a la elección, y eventualmente realizar los reclamos que correspondan ante alguna irregularidad.

Atribuciones

- * Pueden entrar y salir libremente del establecimiento de votación, su presencia en el acto electoral no es obligatoria.
- * Reclamar sobre cualquier irregularidad
- * Pueden estar presentes al momento de acondicionar el cuarto oscuro y la apertura de la mesa de votación.
- * Pueden ser reemplazados y reemplazadas por decisión de la agrupación política que representan en cualquier momento de los comicios
- * Constatar que cada votante que se presente en la mesa se encuentre inscripto e inscripta en el padrón electoral, pudiendo impugnar la identidad de este o esta.
- * Facilitar las boletas de votación de sus listas o agrupaciones a las autoridades de mesa para su colocación y reposición en el cuarto oscuro.
- * Presenciar el escrutinio de mesa y, en la mesa de argentinos y argentinas, recurrir los votos de acuerdo a lo establecido por la ley.
- * Al finalizar, solicitar una copia del certificado de escrutinio de la mesa de votación donde participaron firmado por la autoridad de mesa y demás fiscales que hayan firmado el acta de escrutinio.
- * Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que el o la presidente de mesa haga entrega de los mismos y hasta el momento en que sean recibidos por la Justicia Electoral.
- * Los y las fiscales no tienen poder de decisión sobre el acto electoral, ni pueden confeccionar la documentación electoral.

c) DELEGADO O DELEGADA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

Requisitos

En los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos de los ciudadanos argentinos y ciudadanas argentinas, la figura de Delegado o Delegada puede ser ejercida por funcionarios y funcionarias y/o empleados y empleadas de la Secretaría Electoral, miembros del Poder Judicial nacional o provincial o Director y Directora o Vicedirector y Vicedirectora de las instituciones educativas donde funcionan las mesas receptoras de votos.

También pueden ejercer esta función voluntarios y voluntarias inscriptos previamente quienes deben realizar una capacitación pertinente. Cabe destacar que NO pueden ser afiliados y afiliadas a partidos políticos para poder postularse como Delegados (Acordada 34/2012 y Acordada 68/2014, Cámara Nacional Electoral).

Designación

Es una persona designada por el Juez Federal o la Jueza Federal con competencia electoral para actuar como nexo entre el juzgado electoral y los restantes sujetos del acto electoral. Tiene la obligación de recibir la capacitación dictada por la Justicia Nacional Electoral, tanto en lo que respecta a los contenidos específicos relativos al rol del delegado o delegada, como así también la capacitación orientada a las autoridades de mesa.

Para ejercer su función deberá contar con una credencial que lo habilita como tal y una pechera para facilitar su identificación.

Funciones

* Tiene como finalidad actuar como nexo entre el Juez o Jueza y las

autoridades de mesa, las y los fiscales partidarios, el personal del Comando General Electoral, el personal del Correo, los acompañantes cívicos, electores y electoras con discapacidad y la ciudadanía.

* En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño.

Entre sus funciones, están:

PREPARATORIAS:

* El día sábado anterior a la elección deberá acudir al establecimiento para recibir al personal del Correo en caso de que este adelante la distribución de los materiales y la documentación.

* Controlar e informar las condiciones edilicias y funcionales de los locales de votación.

* Identificar, acondicionar y organizar los espacios que funcionarán como cuartos oscuros y asegurándose de que cuenten con buena iluminación.

* Colaborar en la identificación, definición y señalización del Cuarto Oscuro Accesible (COA).

* Colaborar en la identificación, definición y señalización del Cuarto Complementario o de contingencia (COC).

JORNADA ELECTORAL:

* Estar presente a las 7.15 hs para abrir el local de votación y recibir a las autoridades de mesa.

* Chequear que las mesas de votación estén abiertas y funcionando a las 8 am. En caso de que alguna mesa de votación no cuente con su correspondiente autoridad, deberá comunicar la situación a la Justicia Electoral.

- * Asegurar que las mesas de votación cuenten con todo el material electoral. En caso de que faltase dicho material (padrones, urnas, actas, certificados de escrutinio, telegrama) deberá informar a la Secretaría electoral.
- * Asistir al Comando General Electoral en el cuidado y distribución de las boletas electorales de contingencia y en lo referido al funcionamiento del Cuarto Oscuro Complementario.
- * Verificar que el Comando General Electoral organice el ingreso de los electores y las electoras.
- * Facilitar el ingreso de los y las acompañantes cívico electorales al establecimiento de votación, verificando sus credenciales y asegurando que no obstaculicen el desarrollo del acto electoral.
- * Asistir a la y el presidente de mesa en caso de duda frente a la resolución de un conflicto.
- * Responder consultas de los y las votantes y asistir a quienes lo requieran especialmente a las personas con capacidades diferentes.
- * Enviar informes a la Justicia Nacional Electoral respecto de los comicios (apertura y cierre de mesas, incidentes, porcentajes de votantes, entre otras).

CIERRE ELECTORAL

- * Controlar que el Comando General Electoral cierre las puertas del establecimiento a las 18 hs.
- * Garantizar el voto de aquellos electores y aquellas electoras que hayan ingresado al establecimiento previo al horario de cierre (18 hs).
- * Velar por la correcta confección de la documentación electoral.
- * Deberá permanecer en el establecimiento hasta el retiro del material electoral por parte del personal del Correo.

d) DELEGADO O DELEGADA ELECTORAL (MESA EXTRANJEROS. RESOLUCIÓN 140 JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Requisitos

- * Quienes integren el Registro de Delegados Electorales no pueden estar afiliados a ninguna asociación política ni tampoco ser candidatos o candidatas a cargo electivo alguno en el proceso electoral en curso
- * Deben cumplir obligatoriamente con capacitación dictada por la Junta Electoral, tanto en lo que respecta a los contenidos específicos relativos al rol del delegado y de delegada, como así también la capacitación orientada a las autoridades de mesa.
- * En el caso de que un ciudadano preseleccionado o designado como delegado electoral o una ciudadana preseleccionada o designada como delegada electoral sea designado o designada también como autoridad de mesa, deberá cumplir la carga pública de ser autoridad de mesa, no pudiendo ser delegado o delegada electoral.
- * Deberán actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa -máxima autoridad de la respectiva mesa de votación-, sin interferir en su desempeño.

Designación

Las designaciones las realiza la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires a través de la selección de los inscriptos en el “Registro de delegados electorales” que se encuentra a cargo de la Dirección General Electoral dependiente de este Organismo de la Constitución.

Funciones

Entre sus funciones más relevantes se encuentran:

- * Verificar e informar las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos preseleccionados como locales de votación.
- * Implementar y verificar el cumplimiento de todo lo dispuesto por los protocolos sanitarios vigentes.
- * Coordinar con las autoridades de mesa y con las fuerzas de seguri-

dad el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes, como así también tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas.

- * Asistir a las autoridades de mesa en la constitución puntual de las mesas de votación.
- * Informar a la Junta Electoral, con la urgencia que requiera cada caso, acerca de los incidentes que ocurrieran en el establecimiento.
- * Asistir y orientar a los electores y las electoras que concurren a los locales de votación, con particular precaución por aquellos electores y aquellas electoras que requieran alguna clase de asistencia específica, en la medida de la colaboración que solicitaren.
- * Colaborar en el resguardo y distribución de las boletas electorales
- * Transmitir a las autoridades de mesa las comunicaciones o disposiciones que -en el caso de que fuera necesario- les requiera la Junta Electoral durante el desarrollo del acto electoral.

e) COMANDO GENERAL ELECTORAL

Requisitos

Ser parte de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad.

Designación (Art. 34 y Decreto 283/2021).

Se encuentra compuesto por personal de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, y se constituye previamente al día de los comicios.

Pueden estar conformados por Fuerzas de Seguridad Nacionales y, en caso en que fuese necesario, por miembros de Fuerzas de Seguridad provinciales y/o locales.

Funciones

- * Vigilar los establecimientos donde existan mesas de votación y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- * Coordinar y ejecutar medidas de seguridad en las elecciones.
- * Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y finalización del escrutinio definitivo.
- * Organizar el ingreso de las y los votantes al establecimiento a las 8:00 hs. y cerrar el lugar de votación a las 18:00 hs., asegurando el ingreso al establecimiento de aquellos electores y aquellas electoras que aguardaban turno para emitir su voto antes del horario de cierre.

f) PERSONAL DEL CORREO

Son las encargadas y los encargados de la logística del traslado de materiales electorales

Funciones

- * De despliegue: Está a cargo de distribuir a cada autoridad de mesa todo el material electoral provisto por la Junta Electoral.
- * De repliegue: deberá remitir, en forma urgente, las urnas y la documentación electoral de las elecciones nacionales a la Cámara Nacional Electoral (en el caso de voto de argentinas y argentinos nativos) y a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires (en el caso del voto emitido por residentes extranjeros y extranjeras) donde permanecerán, hasta el momento de su escrutinio, siempre bajo la custodia del Comando General Electoral.

g) ACOMPAÑANTES CÍVICO ELECTORALES (ACORDADA 128/11)

Son representantes de organizaciones de la sociedad civil que acompañan el proceso electoral. Las organizaciones actuarán con total imparcialidad e independencia; asegurando no mantener vínculos con agrupación política alguna y garantizando no obstaculizar ni interferir en el desarrollo del acto electoral.

Requisitos:

- * Tratarse de una organización de la sociedad civil nacional sin fines de lucro,
- * Los y las acompañantes cívico electorales deben ser mayores de 18 años, que no sean o hayan sido autoridades partidarias, o candidatos o candidatas en los últimos cuatro (4) años,
- * Que no presten servicios en algunos de los poderes de los estados nacional, provincial y/o municipal.
- * Portar una credencial.
- * Acreditarse ante el Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral.

Designación

Para participar como observadoras, las organizaciones deberán presentarse directamente en la sede del Tribunal Federal, o en las Secretarías Electorales de todo el país, junto con la solicitud de inscripción correspondiente con anticipación de 20 días. La inscripción tiene vigencia por un único acto electoral. En consecuencia, la organización deberá renovar su inscripción para cada proceso electoral en que pretenda realizar las actividades previstas.

Funciones

- * Observar el desarrollo de la elección en los establecimientos.

- * Realizar seguimiento del acto electoral buscando información completa y exacta, pudiendo analizarla para una posterior conclusión.
- * Enviar a la Cámara Nacional Electoral un informe de la tarea realizada y sus principales conclusiones.
- * No podrán interactuar con el electorado, ni las autoridades de mesa, ni los fiscales ni con ningún otro sujeto interviniente en el acto electoral.

h) OBSERVADORES ELECTORALES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Según la Resolución Técnica 70 del año 2012 emitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires se habilita la observación electoral por parte de organizaciones nacionales e internacionales externas. Dicha observación es llevada a cabo por organizaciones que deberán registrarse para tal fin ante el organismo de la constitución mencionado anteriormente.

Requisitos

- * Inscribirse previamente en la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- * Deberá tratarse de una organización nacional o internacional sin fines de lucro y no partidaria.
- * Todas las personas físicas participantes deben ser mayores de 18 años. Además, no deben tener registro de afiliación a ningún partido político ni haber sido candidatos o candidatas a ocupar cargos públicos por el mismo período
- * Las personas físicas participantes no deben prestar servicios en ninguno de los poderes del estado Argentino, nacional, provincial o municipal, ni lo deben haber hecho en los últimos cuatro años;

- * Las organizaciones no deben haber tenido cancelación previa en el registro en los términos del art. 10 del anexo de la resolución (inobservancias o incumplimientos al reglamento de observadores electorales)

Designación

Las organizaciones deben acreditar todos los requisitos con su documentación correspondiente presentándose ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Posteriormente, la Junta Electoral controla los requisitos y resuelve la acreditación en caso de corresponder. Se otorgará a cada uno de los individuos participantes una credencial que permitirá identificarlos. Asimismo, la Junta Electoral debe publicar en su página el listado de organizaciones e individuos que participarán de la misión.

Funciones

Las personas acreditadas tendrán derecho a observar las actividades del proceso en la etapa para la que fueron previamente autorizadas, debiendo abstenerse de obstaculizar a las autoridades o interferir en el desarrollo del proceso; tampoco podrán realizar manifestaciones proselitistas ni expresarse a favor o en contra de alguna asociación política, candidato o candidata. Asimismo deberán:

- * Realizar sus tareas con imparcialidad, asegurando no tener vínculos con agrupación política alguna, ni recibir de ellos apoyo económico ni infraestructura y garantizando no obstaculizar ni interferir en el desarrollo del proceso electoral
- * En caso de ser consultados por los electores o medios de comunicación, los observadores deberán abstenerse de emitir opinión o instrucción alguna
- * Presentar un informe debidamente fundado de sus actividades. Dicho informe deberá limitarse a expresar observaciones fundadas, exactas, precisas y profesionales, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

i) ELECTORES

Aquellas personas que concurren el día de la elección a emitir su sufragio con todos los requisitos, derechos y obligaciones establecidos por las normas.

CAPÍTULO 2: ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

Son electores:

Desde los 16 años,

- * Los argentinos nativos y las argentinas nativas
- * Los argentinos y las argentinas por opción (hijos e hijas de argentinos nativos y argentinas nativas que han nacido en el exterior y que han optado por la ciudadanía argentina)

Desde los 18 años,

- * Los argentinos naturalizados y las argentinas naturalizadas
- * Los extranjeros y las extranjeras que residan hace más de 2 (dos) años en la Provincia de Buenos Aires. Estos solo votan las categorías provinciales y municipales.

Todos ellos deben estar inscriptos en el Registro Electoral y no encontrarse alcanzados por las inhabilitaciones establecidas por las leyes electorales.

NO SE LE PODRÁ NEGAR A NINGÚN ELECTOR O ELECTORA EL DERECHO A SUFRAGAR, SALVO EN CASO EN QUE SU NOMBRE SE ENCUENTRE TACHADO CON TINTA ROJA EN EL PADRÓN ELECTORAL.

Aquellas y aquellos electores que presenten documentación sin fotografía que acredite su identidad podrán emitir el sufragio siempre y cuando respondan correctamente las preguntas que la Autoridad de Mesa le formule sobre sus datos personales o cualquier otra información que acredite su identidad en relación a los datos publicados en el padrón electoral.

b) ¿QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR?

Art. 86, CEN, Arts. 78 y 80 de Ley Prov. 5.109

- * Los y las electores/a que no aparezcan en el padrón electoral
- * No presenten documento habilitante
- * Figuren en el padrón como ELECTOR ANULADO

	OBSERVACIONES	<input type="text"/>			0103832426791234004 RICHARDS GALINDEZ ZIRZA MERCEDES DOCUMENTO 31.239.435 DISTRITO 01 SECCION 888 CIRC. 888A MESA 888A AUTORIDAD DE MESA
SARAVIA JUAN MARIA AV ALEM 232 1°					
N° ORDEN 005	DOC. 23.086.463	DN I EA	1972		
	OBSERVACIONES	<input type="text"/>		ELECTOR ANULADO	
APELLIDO NOMBRE DOMICILIO					
N° ORDEN 006	DOC. 99.999.999	DN ID	1968		
	OBSERVACIONES	<input type="text"/>		Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013 CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO NRO. ORDEN 006 DOCUMENTO 99.999.999 DISTRITO 01 SECCION 888	

- * Quienes se presenten con un documento anterior al que figura en el padrón electoral.

c) COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL VOTANTE

Los documentos habilitados para votar son (Art. 167 CEN):

- * Libreta cívica
- * Libreta de enrolamiento
- * DNI libreta tapa verde
- * DNI libreta tapa celeste

* DNI Tarjeta en cualquiera de sus versiones, aun cuando contenga la leyenda “no válida para votar”



**Libreta
Cívica**



**Libreta de
Enrolamiento**



**DNI (libreta
verde)**



**DNI (libreta
celeste)**



DNI tarjeta



El DNI DIGITAL (en celular) NO es válido para votar.

Pueden votar los y las electores/as habilitadas que exhiban un documento de identidad igual o posterior al que figura en el padrón. Por ejemplo: si en el padrón electoral figura “DNI duplicado” puede sufragar cuando se presente con esa documentación o un “DNI Triplicado” o “Ejemplar A”.

Se debe tener en cuenta que el DNI tarjeta con la inscripción “no válido para votar” es el ejemplar “A”

LOS DATOS DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DEL PADRÓN ELECTORAL DEBEN COINCIDIR. EN CASO EN QUE ALGÚN DATO NO COINCIDA PERO LOS DEMÁS SEAN CORRECTOS, DEBERÁ ADMITIRSE EL VOTO DEL SUFRAGANTE Y DEJAR CONSTANCIA EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES DE LA DIFERENCIA.

Los y las residentes extranjeros solo pueden emitir su voto presentando Documento Nacional de Identidad (Art. 2, Ley 11.700).

d) PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral es el listado de personas habilitadas para sufragar en cada mesa de votación. Allí figura la siguiente información:

- 1)** Los datos del distrito, sección electoral, circuito y mesa a la que corresponde ese padrón.
- 2)** Los datos de los electores:
 - a) Apellido, nombre y domicilio
 - b) Número de orden
 - c) Número de documento, tipo y clase.
- 3)** La fotografía del votante. En las mesas de extranjeros el padrón no tiene fotografía.
- 4)** Un espacio para colocar observaciones.
- 5)** Un espacio para la firma del elector o electora.
- 6)** Constancia de emisión de voto troquelada. Debe ser entregada al votante. Contiene la información de
 - a) número de orden y código de barras
 - b) los datos de la elección, los de la mesa y los del votante
 - c) un espacio para la firma de la autoridad de mesa una vez que este haya emitido su voto.
- 7)** Los casos de electores “ausentes por desaparición forzada” (en el caso del padrón de argentinos nativos).

El suplente de la autoridad de mesa y los y las fiscales cuentan con un padrón electoral diferente que consta de la siguiente información:

- 1)** los datos del distrito, sección electoral, circuito y mesa a la que

corresponde ese padrón.

2) los datos de los votantes:

a) Apellido, nombre y domicilio

a) Número de orden

b) Número de documento, tipo y clase

3) Un espacio para señalar cuando el elector o electora emitió su voto.

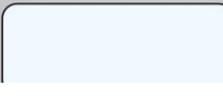
Ejemplo de padrón electoral para argentinas y argentinos nativos

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
Nº ORDEN	001	DOC. 99.560.965	DNI 1976
	OBSERVACIONES		 FIRMA DEL VOTANTE

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
Nº ORDEN	002	DOC. 99.086.463	DNI EA 1972
	OBSERVACIONES		 FIRMA DEL VOTANTE

APELLIDO NOMBRE DOMICILIO			
Nº ORDEN	003	DOC. 99.999.999	DNID 1945
	OBSERVACIONES "ELECTOR AUSENTE POR DESAPARICION FORZADA, ARTICULO 15 DEL CODIGO ELECTORAL NACIONAL"		 FIRMA DEL VOTANTE

SECCION ELECTORAL

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL
SECCION 03 / COMUNA 3
CIRCUITO: 0030
MESA: 1234
ESCUELA: 83242679



Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN 001
0103832426791234001

APELLIDO NOMBRE
DOCUMENTO 99.560.965

DISTRITO 01
SECCION 03
CIRC. 0030
MESA 1234

AUTORIDAD DE MESA

Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN 002
0103832426791234002

APELLIDO NOMBRE
DOCUMENTO 99.086.463

DISTRITO 01
SECCION 888
CIRC. 888A
MESA 888A

AUTORIDAD DE MESA

Justicia Nacional Electoral Poder Judicial de la Nación

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013

CONSTANCIA DE EMISION DEL VOTO

NRO. ORDEN 003

APELLIDO NOMBRE
DOCUMENTO 99.999.999

DISTRITO 01
SECCION 888
CIRC. 888A

AUTORIDAD DE MESA

Ac. Nº 18/2013
ANEXO III

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES NACIONALES 27 DE OCTUBRE DE 2013
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

NRO. ORDEN	001	MOGNI MANUEL 25 DE MAYO 245 1º SUBS.	DOC. 23.342.399	DNID	1973	VOTÓ <input type="checkbox"/>
NRO. ORDEN	017	APELLIDO NOMBRE DOMICILIO	DOC. 99.999.999	DNID	1975	VOTÓ <input type="checkbox"/>
NRO. ORDEN		RASCONI NORA VALERIA				

SECCION ELECTORAL

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL
SECCION 03 / COMUNA 3
CIRCUITO: 0030
MESA: 1234
ESCUELA: 83242679



Ejemplo de padrón electoral para residentes extranjeros


PADRON DE AUTORIDAD DE MESA MESA NRO: 1

JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 ELECCIONES GENERALES
 27 de octubre de 2013
 Padrón de Electores Extranjeros
 Inscripción el 17 de Julio de 2013

SECCION ELECTORAL
006 - AZUL
CIRCUITO:00060
MESA NRO:9001
ESCUELA:10015

AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL JUJUY Y CIRCUNVALACION 0				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 001 Documento: 94588879 DNI: 1947 Observaciones: Firma del Votante:
V ORDEN: 001	DOC: 94588879	DNI	1947	
AGUILERA OVANDO IGNACIA FIDELINA MORENO 785				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 002 Documento: 94549642 DNI: 1965 Observaciones: Firma del Votante:
V ORDEN: 002	DOC: 94549642	DNI	1965	
AGUIRRE LUIS ERNESTO CANADA 54				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 003 Documento: 90948152 DNI: 1962 Observaciones: Firma del Votante:
V ORDEN: 003	DOC: 90948152	DNI	1962	
ALBERTI NUÑEZ JEAN FRANCO GUAMINI 823				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 004 Documento: 94437917 DNI: 1964 Observaciones: Firma del Votante:
V ORDEN: 004	DOC: 94437917	DNI	1964	
ALI EMMA SIN CALLE				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 005 Documento: 90693198 DNI: 1927 Observaciones: Firma del Votante:
V ORDEN: 005	DOC: 90693198	DNI	1927	

AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL JUJUY Y CIRCUNVALACION 0				 Junta Electoral Provincia de Buenos Aires Elecciones Generales - 27 de Octubre de 2013 N.º de Orden: 001 Documento: 94588879 DNI: 1947 Observaciones: Firma del Votante:
N ORDEN: 001	DOC: 94588879	DNI	1947	
CONSTANCIA DE EMISION DE VOTO N.º de Orden: 001 Documento: 94588879 DISTRITO: 006 CIRCUITO: 00060 MESA: 9001				008000609001001 AEDO ESPINOZA YOLANDA DEL DOCUMENTO: 94588879 DISTRITO: 006 CIRCUITO: 00060 MESA: 9001
				AUTORIDAD DE MESA

CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

LAS AUTORIDADES DE MESA (PRESIDENTE Y SUPLENTE) DEBERÁN PRESENTARSE A LAS 7.30 AM ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN QUE FIGURA EN EL TELEGRAMA POR EL CUAL FUERON CONVOCADAS.

a) PRIMERAS TAREAS

- * Verificar el material electoral que entregará el o la representante del Correo y el Delegado o la Delegada de la Justicia Nacional Electoral.
- * dencial otorgada por las agrupaciones políticas.
- * Preparar la mesa de votación.
- * Acondicionar el cuarto oscuro.

b) MATERIALES ELECTORALES

Al comenzar la jornada, el o la representante del Correo o el Delegado o la Delegada harán entrega de los siguientes materiales electorales:

1. **Urna**, identificada con el número de la mesa de votación correspondiente.
2. **Padrón electoral**: se reciben 3 ejemplares:

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES - 27 DE OCTUBRE DE 2019
PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 25 DE MAYO DE 2019

SECCIÓN ELECTORAL
DISTRITO: 02 - BUENOS AIRES
SECCIÓN: 3
CIRCUITO: 12 - SAN VICENTE
MESA: 1984
ESCUELA: 230

<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 001 DOC. 111.111.111 DNI EA 1954</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>001 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 002 DOC. 111.111.111 DNI 1962</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>002 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 003 DOC. 111.111.111 DNI EA 1965</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>003 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 004 DOC. 111.111.111 DNI EA 1997</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>004 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 005 DOC. 111.111.111 DNI EB 1992</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>005 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>Nº ORDEN 006 DOC. 111.111.111 DNI EA 1989</p> <p>OBSERVACIONES</p>	<p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>006 DOC. 111.111.111</p> <p>OBSERVACIONES</p>

Un ejemplar del padrón de mesa de uso exclusivo de la autoridad de mesa que contiene las constancias de emisión de voto

Un ejemplar auxiliar del padrón para uso del suplente del presidente de mesa en caso que lo hubiese

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL
SECCIÓN: COMARCA 3
CIRCUITO: 408
MESA: 1234

ELECCIONES PRIMARIAS 11 DE AGOSTO DE 2013
MAYOR REPRESENTACIÓN DE LOS CÍRCULOS ELECTORALES AL 30 DE ABRIL DE 2013

<p>Nº ORDEN 001</p> <p>ROGNI MARIE 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 23.342.399 DNI 1973</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 017</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 002</p> <p>RASCIONI ROSA VALERIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 25.560.965 DNI 1976</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 018</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 003</p> <p>SARAVIA JUAN MARIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 23.086.463 DNI EA 1972</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 019</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 004</p> <p>RICHARD CALINDEZ ZERZA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI EA 1979</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 020</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 005</p> <p>ROGNI MARIE 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 23.342.399 DNI 1973</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 021</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 006</p> <p>RASCIONI ROSA VALERIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 25.560.965 DNI 1976</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 022</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 007</p> <p>SARAVIA JUAN MARIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 23.086.463 DNI EA 1972</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 023</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 008</p> <p>RICHARD CALINDEZ ZERZA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI EA 1979</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 024</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 009</p> <p>RASCIONI ROSA VALERIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 25.560.965 DNI 1976</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 025</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 010</p> <p>SARAVIA JUAN MARIA 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 23.086.463 DNI EA 1972</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 026</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 011</p> <p>OSTERFIELD RECTOR GERMAN 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 411.223 LE 1919</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 027</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 012</p> <p>FERNANDEZ REITE RIA TOMAS 25 DE MAYO 2013</p> <p>DOC. 25.560.965 DNI EA 1980</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 028</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 013</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 029</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 014</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 030</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 015</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 031</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>
<p>Nº ORDEN 016</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>	<p>Nº ORDEN 032</p> <p>APPELLIDO NOMBRE DOMICILIO</p> <p>DOC. 99.999.999 DNI 1975</p> <p>VOTO <input type="checkbox"/></p>

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

EN ESTA MESA VOTAN:
DINERO
ABACA, CELINA DEL ROSARIO
HASTA
ALBERTO, ANABELLA FIA

MESA 0002

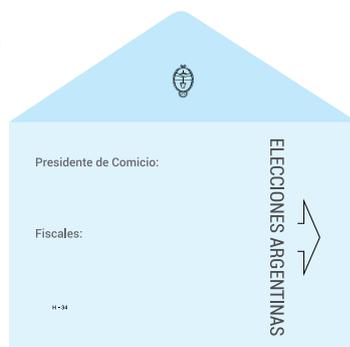
Nº ORDEN	APPELLIDO NOMBRE	DOMICILIO	DOC.	DNI	FECHA	VOTO
001	ROGNI MARIE	25 DE MAYO 2013	23.342.399	DNI 1973		<input type="checkbox"/>
002	RASCIONI ROSA VALERIA	25 DE MAYO 2013	25.560.965	DNI 1976		<input type="checkbox"/>
003	SARAVIA JUAN MARIA	25 DE MAYO 2013	23.086.463	DNI EA 1972		<input type="checkbox"/>
004	RICHARD CALINDEZ ZERZA	25 DE MAYO 2013	99.999.999	DNI EA 1979		<input type="checkbox"/>
005	ROGNI MARIE	25 DE MAYO 2013	23.342.399	DNI 1973		<input type="checkbox"/>
006	RASCIONI ROSA VALERIA	25 DE MAYO 2013	25.560.965	DNI 1976		<input type="checkbox"/>
007	SARAVIA JUAN MARIA	25 DE MAYO 2013	23.086.463	DNI EA 1972		<input type="checkbox"/>
008	RICHARD CALINDEZ ZERZA	25 DE MAYO 2013	99.999.999	DNI EA 1979		<input type="checkbox"/>
009	RASCIONI ROSA VALERIA	25 DE MAYO 2013	25.560.965	DNI 1976		<input type="checkbox"/>
010	SARAVIA JUAN MARIA	25 DE MAYO 2013	23.086.463	DNI EA 1972		<input type="checkbox"/>
011	OSTERFIELD RECTOR GERMAN	25 DE MAYO 2013	411.223	LE 1919		<input type="checkbox"/>
012	FERNANDEZ REITE RIA TOMAS	25 DE MAYO 2013	25.560.965	DNI EA 1980		<input type="checkbox"/>
013	APPELLIDO NOMBRE	DOMICILIO	99.999.999	DNI 1975		<input type="checkbox"/>
014	APPELLIDO NOMBRE	DOMICILIO	99.999.999	DNI 1975		<input type="checkbox"/>
015	APPELLIDO NOMBRE	DOMICILIO	99.999.999	DNI 1975		<input type="checkbox"/>
016	APPELLIDO NOMBRE	DOMICILIO	99.999.999	DNI 1975		<input type="checkbox"/>

Un ejemplar del padrón de mesa para exhibir en el exterior del establecimiento electoral, el cual debe ser firmado por el o la presidente de mesa.

3. **Fajas de seguridad:** se reciben 2 fajas de seguridad autoadhesivas y una plancha de 5 autoadhesivos para sellar la urna.

4. **Credenciales** identificatorias para las autoridades de mesa (presidente y suplente)

5. **Sobres** para la emisión del voto



6. **Sobres y formularios especiales** para los votos “especiales” (de identidad impugnada, del Comando General Electoral y los recurridos)



7. **Bolsín de plástico:** destinado para la devolución de las actas, certificados de escrutinio, padrón del presidente de mesa, votos de identidad impugnada, votos recurridos y votos del comando general electoral.

8. **Precinto de seguridad rojo** para cerrar el bolsín plástico.



DISTRITO

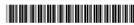


Destinatario: JUNTA ELECTORAL NACIONAL
Con copia a DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

SECCIÓN:

CIRCUITO:

MESA:



7010010000101*

ELECTORADO		NÚMEROS	LETRAS	ELECTORADO		NÚMEROS	LETRAS
ELECTORADO DE RESIDENTES QUE HAN VOTADO EN EL EXTERNO				ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO			
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO				ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO			
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO							
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO							
Nº	AGrupación Política	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA
2985	83	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA					
3105	501	FRENTE DE LA CIENCIA					
4007	502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA					
9138	605	CONCENTRACION DEL ARTE Y LA PINTURA					
9257	700	PARTIDO EQUIPO			NO USAR	NO USAR	
TOTAL VOTOS AGrupACIONES POLITICAS							
VOTOS NULOS							
VOTOS RECURRIDOS							
VOTOS EN BLANCO							
TOTAL DE VOTOS							

NO INTRODUCIR EN LA URNA - ENTREGAR AL EMPLEADO DE CORREO.

FIRMA PRESIDENTE

.....

Admisión y DM

.....

FIRMA SUPLENTE

.....

Admisión y DM

.....

Certificado de Escrutinio



JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES 2021

SECCIÓN:

CIRCUITO:

MESA:



7010010000101*

ELECTORADO		NÚMEROS	LETRAS	ELECTORADO		NÚMEROS	LETRAS
ELECTORADO DE RESIDENTES QUE HAN VOTADO EN EL EXTERNO				ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO			
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO				ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO			
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO							
ELECTORADO DE SUJECOS RESIDENTES EN EL EXTERNO							
Nº	AGrupación Política	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA
2985	83	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA					
3105	501	FRENTE DE LA CIENCIA					
4007	502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA					
9138	605	CONCENTRACION DEL ARTE Y LA PINTURA					
9257	700	PARTIDO EQUIPO			NO USAR	NO USAR	
TOTAL VOTOS AGrupACIONES POLITICAS							
VOTOS NULOS							
VOTOS RECURRIDOS							
VOTOS EN BLANCO							
TOTAL DE VOTOS							

INTRODUCIR UN CERTIFICADO EN LA URNA Y ENTREGAR OTRO IGUAL A CADA FISCAL QUE LO SOLICITE.

FIRMA PRESIDENTE

.....

Admisión y DM

.....

FIRMA SUPLENTE

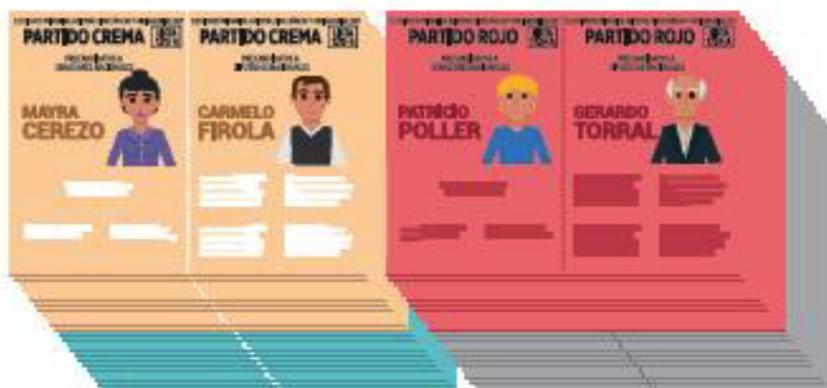
.....

Admisión y DM

.....



10. **Boletas partidarias** (en caso en que las agrupaciones partidarias las hayan suministrado) Hay un número mínimo de todas las boletas que envía la autoridad electoral competente para que al inicio haya boletas de todos los que participan.



11. Un ejemplar de cada una de las **boletas oficializadas rubricadas** y selladas (dentro del sobre de boleta oficializada).



12. **Útiles** necesarios para el desempeño de las funciones.

13. **Cartelería** especial de la elección.

14. **Normativa** legal para el desarrollo de las funciones de presidente de Mesa (Código Nacional Electoral, extracto de leyes, etc.).

15. **Sobre bolsa** especial para devolución de útiles.

16. Se deberá firmar un recibo tras su recepción

The image shows two identical copies of a form titled 'RECIBO DE URNAS'. The top copy is labeled 'ORIGINAL' and the bottom copy is labeled 'DUPLICADO'. Both forms have a header with 'RECIBO DE URNAS' written vertically on the left. The form contains several sections: a header with fields for 'Día', 'Hora', 'Lugar', and 'Presidencia del Presidente'; a section for 'Inscripción de electores' with checkboxes for 'La lista electoral conformada por todos los electores', 'La lista electoral conformada por todos los electores', and 'El Boletín Electoral conformado por todos los electores'; a section for 'Boletín electoral' with checkboxes for 'Boletín', 'Boletín con el sello del Presidente con sus credenciales', and 'Boletín con el sello del Presidente con sus credenciales'; and a section for 'Presidencia del Boletín' with checkboxes for 'Presidencia del Boletín' and 'Presidencia del Boletín con el sello del Presidente con sus credenciales'. There is also a section for 'Acta' with checkboxes for 'Acta', 'Acta con el sello del Presidente con sus credenciales', and 'Acta con el sello del Presidente con sus credenciales'. The forms are filled out with some text and checkboxes.

c) ACREDITACIÓN DE LOS FISCALES

Una vez recibidos todos los materiales electorales, antes de comenzar el ordenamiento del cuarto oscuro y la preparación de la mesa, el o la Presidente deberá verificar la identidad de las y los fiscales partidarios y sus correspondientes autorizaciones, las cuales deben estar firmadas por las autoridades partidarias.

Aquellos y aquellas fiscales que se presenten posterior al horario de inicio y apertura de la mesa de votación, pueden participar igualmente con las mismas atribuciones que aquellos y aquellas que sí estuvieron desde temprano. Para ello, se deberá dejar registrado en el acta al momento en el que lleguen sin que puedan retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.

El o la fiscal que deba retirarse previo a la clausura de la mesa de votación deberá dejar constancia de la hora y motivo de su retiro. En caso de negarse, se solicitará a cualquier otro u otra fiscal presente que actúe como testigo de su retiro y se dejará asentado en el acta. Asimismo, se deberá dejar registrado su horario de reincorporación en caso de que vuelva.

d) PREPARACIÓN DE LA MESA DE VOTACIÓN

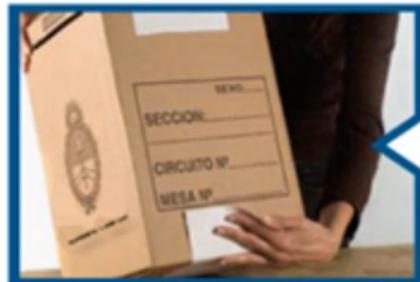
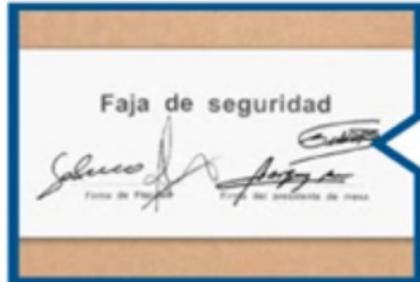
Actividades de preparación de la mesa de votación:

- * Ubicar la mesa en un lugar de fácil acceso y cercano a la entrada del cuarto oscuro.
- * Identificarla con el número correspondiente utilizando el cartel provisto en los materiales electorales
- * Armar la urna.
- * Colocar sobre la mesa el ejemplar del padrón del presidente (aquel que contiene las constancias de emisión de voto) y del suplente de mesa.

e) ARMADO DE LA URNA

Pasos para el armado de la urna:

1. Armar la urna utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas.
2. Verificar que se encuentre totalmente vacía.
3. Colocar la faja de seguridad intentando dejar la boca de la urna libre. La ranura, en caso de que haya sido tapada por la faja de seguridad, debe abrirse con un lápiz/lapicera.
4. El o la presidente de mesa, su suplente y los o las fiscales deberán firmar la faja certificando la misma.



HABILITACIÓN DE LA URNA DE VOTACIÓN

f) HABILITACIÓN DEL CUARTO OSCURO

Pasos para habilitar el cuarto oscuro:

1. Habilitar el cuarto oscuro en un espacio cercano a la mesa de votación.
2. Mantener solo una puerta utilizable. Clausurar el resto de las puertas y ventanas frente a la presencia de fiscales y dos electores.
3. Retirar, cubrir o tapar los carteles e inscripciones que puedan implicar una sugerencia al elector de votar en un determinado sentido.
4. Confrontar las boletas de sufragio colocadas en el cuarto oscuro con los modelos oficializados provistos en los materiales. Es importante NO colocar esos modelos dentro del cuarto oscuro.

5. Colocar las boletas de sufragio ordenadas por número de agrupación o lista (y color) y por orden alfabético de las letras que siguen al número, de menor a mayor, y de izquierda a derecha.

6. Para el caso del Cuarto Oscuro Accesible (COA) las boletas deberán ser colocadas de modo tal que las personas con capacidades diferentes o limitaciones en su motricidad tengan posibilidad de alcanzarlas.

En caso de duda, el o la presidente de mesa puede requerir la ayuda de los Delegados y Delegadas Electorales.

g) CUARTO OSCURO ACCESIBLE

Cada establecimiento de votación contará con un Cuarto Oscuro Accesible (COA). En él podrán votar (por opción propia) las y los electores que presenten alguna discapacidad o limitación (permanente o transitoria) que se encuentren registrados en otras mesas de dicho establecimiento.

El COA:

- * se habilitará en un espacio de fácil acceso y cercano al ingreso del establecimiento.
- * contará con señalización para que pueda ser identificado por los votantes.
- * puede funcionar como cuarto oscuro común y también puede ser usado por personas con discapacidad o limitaciones en su movilidad que se encuentren registradas en otra mesa. Por ejemplo, adultos mayores, mujeres embarazadas.

En el caso de mesas de votación de extranjeros y extranjeras, no existe un cuarto oscuro accesible.

h) CUARTO OSCURO COMPLEMENTARIO

El cuarto oscuro complementario (COC) estará custodiado por el Comando General Electoral y con la asistencia del Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral.

El COC debe permanecer bajo llave o con acceso sumamente controlado. Allí se colocarán ejemplares de todas las boletas de todas las agrupaciones políticas (o listas) que se hubieran entregado.

Este lugar solamente será utilizado si un votante informa que en su mesa de votación faltan boletas oficializadas en el cuarto oscuro correspondiente y cuando las autoridades de la mesa y fiscales no pudieran resolver la situación en el cuarto oscuro de su mesa.

En este caso, la urna deberá ser trasladada junto con el padrón y el sobre y facilitarle la entrada al elector a este COC para poder emitir su sufragio.

En el caso de mesas de votación de extranjeros y extranjeras, no existe un cuarto oscuro complementario.

Para ello, el o la presidente de mesa deberá:

- * Completar los espacios en blanco del acta.
- * Firmar el acta (tanto presidente como suplente), al igual que las o los fiscales partidarios acreditados. Ellos o ellas deberán aclarar su firma, colocar su número de documento y colocar el número de lista o agrupación a la cual representan.
- * Si el o la suplente o los y las fiscales no se encontrasen presentes al momento de la apertura, se deberá dejar constancia de ello en el acta y el o la presidente deberá firmar el acta junto a dos votantes. Lo mismo sucede en caso en que las y los fiscales se nieguen a firmar el acta correspondiente.

b) PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN

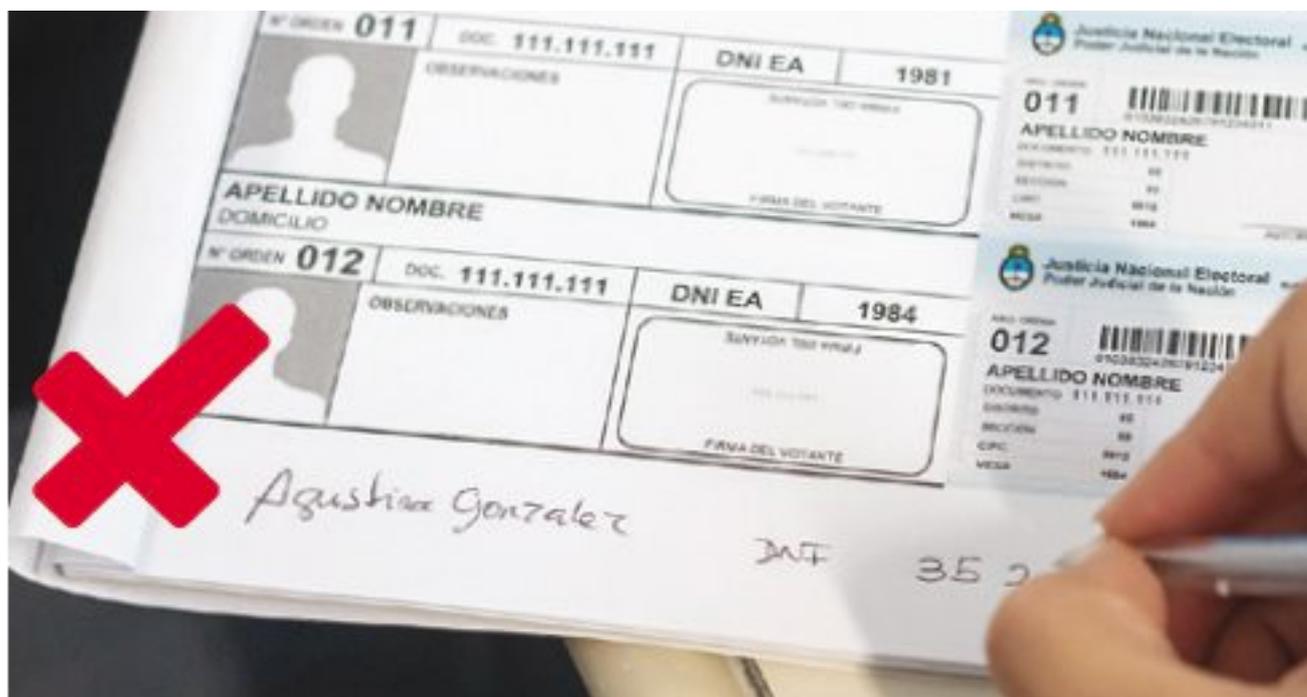
Voto de las autoridades de mesa, fiscales y electores

Las autoridades de mesa (presidente o presidenta y suplente) que están inscriptos en el padrón electoral de la mesa deben ser los primeros en emitir su voto.

Una vez que estos hayan sufragado, recién podrán comenzar a hacerlo aquellos o aquellas fiscales que figuren en el padrón electoral de dicha mesa. Si alguno de ellos no hubiera estado presente en la apertura, podrá votar en cualquier momento del desarrollo del acto electoral.

Posteriormente, podrán comenzar a votar los electores o electoras que se acerquen a la mesa de votación según su orden de llegada. Para poder votar deben exhibir su documento de identidad.

No podrá agregarse ningún elector, fiscal, autoridad de mesa ni personal afectado por las elecciones al padrón electoral. Ninguna autoridad, ni juez federal, podrá obligar al presidente o presidenta de mesa a admitir el voto de un elector o electora que no figure inscripto en el padrón.



Los electores o electoras podrán votar únicamente en la mesa en la que figuran inscriptos y con el documento de identidad habilitante para ello.

El secreto del voto es obligatorio durante el desarrollo de todo los comicios

c) Procedimiento para la votación

Pasos a seguir, por la autoridad de mesa y/o su suplente, durante el desarrollo de los comicios y el voto de los electores o electoras:

1) El presidente o la presidenta debe comprobar la identidad de la persona que concurre a votar, solicitando el documento que la acre-

dite y retener el documento hasta que emita su sufragio.

- 2)** Firmar un sobre y brindar al elector o electora. Este sobre debe estar firmado por la autoridad de mesa y opcionalmente puede ser firmado por los y las fiscales que se encuentren presentes. Los y las fiscales deberán firmar varios sobres a fin de evitar la individualización del elector y así garantizar el secreto del voto.
- 3)** Invitar al elector o la electora a que pase al cuarto oscuro, recomendando evitar que entre con carteras, bolsos o mochilas.
- 4)** Constatar que el elector o la electora deposite su voto (en el sobre que le fue entregado) en la urna.
- 5)** Indicar al elector o la electora que debe firmar el padrón en su espacio correspondiente.
- 6)** Si algún ciudadano o ciudadana presenta algún inconveniente para poder firmar el padrón, se puede consultar si necesita ayuda y en qué forma se lo puede asistir para facilitarle el proceso. Es necesario tener en cuenta que algunos electores o electoras pueden presentar este tipo de dificultades, ya sea por lecto escritura o por utilizar otros medios para la firma (pie, boca, etc.).
- 7)** El o la presidente debe firmar el comprobante y hacerle entrega al elector o electora de su constancia de votación.

d) Procedimiento de accesibilidad electoral

La autoridad de mesa debe facilitar la emisión del voto de aquellas personas que tienen barreras que obstaculizan el proceso electoral. Por ello, es necesario considerar los siguientes procedimientos:

Prioridad del voto:

Es necesario hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de personas con discapacidad o con movilidad reducida, con dificultades en la visión o en su audición, así como también adultos mayores, mujeres embarazadas y/o con niños.

Voto asistido

Todo elector o electora con discapacidad o limitación (permanente o transitoria) puede optar por emitir su sufragio con asistencia de la autoridad de mesa o una persona de su confianza.

En ese caso, la autoridad de mesa deberá asentar registro de los datos de la persona que acompaña al elector el cual deberá dejar asentada su firma en el recuadro de observaciones del padrón electoral. En caso de que la asistencia provenga por parte de la autoridad, deberá dejarlo asentado en el mismo espacio con sus datos y firma.

Ninguna persona, salvo el o la presidente de mesa, podrá asistir a más de una persona en una misma jornada electoral.

e) Votación en el cuarto oscuro accesible (COA)

El Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral o personal del Comando General Electoral deben informar a la autoridad de mesa en caso en que un elector o electora (registrado en dicha mesa de votación) solicite emitir su voto en el cuarto oscuro accesible.

Para ello, el o la presidente de mesa deberá:

1) Trasladarse al COA con la urna, un sobre y el padrón electoral, dejando a su suplente o a personal del Comando General Electoral al

cuidado de la mesa de votación.

- 2) Solicitar la utilización del COA al presidente de mesa del mismo (en caso en que lo hubiese).
- 3) Consultar al elector o electora si necesita algún tipo de ayuda.
- 4) Una vez emitido el voto, deberá indicar al elector o electora el espacio correspondiente para su firma, entregar la constancia de emisión de voto y devolver el documento cívico a la persona.

El elector o la electora debe emitir su voto SOLO en la urna de la mesa de votación que le corresponde según su inscripción en el padrón electoral y asentar su firma en el mismo.

Acompañamiento de perro guía

Si el elector o la electora se encuentra acompañado por un perro guía, se debe permitir su asistencia en todo el proceso de emisión de sufragio.

La urna no debe traspasar los límites del establecimiento de votación

Procedimiento para votación del Comando General Electoral

El personal afectado al Comando General Electoral puede aparecer en el padrón electoral de la mesa de votación indicado con un color especial. Para la emisión del voto de este personal, se le deberá entregar un sobre - cubierta junto con el sobre común.



Sobre común



Sobre cubierta

Procedimiento para votación del personal del Comando General Electoral:

1. El elector o la electora deberá ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
2. Deberá colocar su voto en el sobre común, cerrarlo, y luego insertar este dentro del sobre - cubierta.
3. Deberá colocar el sobre - cubierta dentro de la urna de la mesa de votación.
4. Finalizado su sufragio, deberá firmar el padrón electoral.

Por último, la autoridad de mesa debe entregar al personal del Comando General Electoral la constancia de emisión de sufragio.

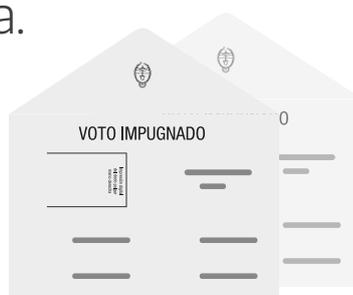
g) Procedimiento para voto de identidad impugnada

Al momento de presentarse un elector o electora que a juicio de la autoridad de mesa o alguno de los y las fiscales hubiera falseado su identidad, la autoridad de mesa -por iniciativa propia o por pedido de los y las fiscales partidarios- tiene el derecho a interrogar a dicho ciudadano o ciudadana sobre referencias del documento cívico para constatar su identidad.

Si según el criterio de la autoridad de mesa de votación o de algún o alguna fiscal, el o la elector ha falseado su identidad, estos pueden impugnar su identidad. Para ello, deberá exponer de manera correcta los motivos de la impugnación, labrar un acta que será firmada por la autoridad y los y/o las fiscales, y en el cuadro de observaciones del padrón, exponer la situación con una nota. Pero se le permitirá votar al elector o electora cuya identidad ha sido impugnada siguiendo el procedimiento que se detalla.

Procedimiento para el voto de identidad impugnada:

1) Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para el voto de identidad impugnada.



2) Anotar “IMPUGNADO” en la columna de observaciones que corresponde a dicho elector o electora en el padrón electoral.

3) Solicitar al Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral la almohadilla o utilizar el marcador para registrar la impresión dígito-pulgar del elector, tanto en el formulario como en el sobre, que deben estar firmados por la autoridad y los y las fiscales de la mesa de votación.

4) Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al elector junto con un sobre común para la emisión de sufragio.

5) El elector o electora deberá ingresar al cuarto oscuro e introducir su voto en el sobre de votación, cerrarlo y luego introducirlo en el

sobre especial que contiene el formulario. Este sobre no podrá ser cerrado hasta evidenciar ante la autoridad de mesa que el formulario no ha sido quitado de su interior.

6) Evidenciado esto, el ciudadano o ciudadana deberá colocar el sobre dentro de la urna y firmar el padrón en el lugar que le corresponde.

7) La autoridad de mesa deberá entregarle la constancia firmada de emisión de voto junto con el documento de identidad.

Para impugnar la identidad, se deberá exponer de manera correcta los motivos de la impugnación, labrar un acta que será firmada por la autoridad y los y las fiscales, y en el cuadro de observaciones del padrón, exponer la situación con una nota.

Los y las fiscales que no estuvieren de acuerdo con la impugnación podrán negarse a suscribir el formulario. No obstante, basta con la firma de uno de ellos o ellas o de un elector o electora presente (en caso en que ningún fiscal desee firmar) para que la impugnación de identidad subsista. Si el o la fiscal que ha impugnado la identidad del elector se negare a firmar el formulario correspondiente se tendrá por desistida la misma.

Para el supuesto en el que se presentare algún elector o electora que figure como “ausente por desaparición forzada” se lo dejará votar realizando el mismo procedimiento de voto por identidad impugnada.

h) FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO OSCURO

1. Inspección del cuarto oscuro

La autoridad de mesa puede revisar y controlar el estado del cuarto

oscuro cuando lo desee o a pedido de los y las fiscales, a fin de asegurar que se encuentre en condiciones. Siempre deberá mantenerse una sola puerta de acceso y salida.

Los y las fiscales pueden solicitar a la autoridad de mesa ingresar al cuarto oscuro a fin de revisar su estado de situación

2. Verificación de la existencia de boletas

La autoridad de mesa deberá velar para que, dentro del cuarto oscuro, existan en todo momento ejemplares de las boletas de todas las agrupaciones políticas. Es responsabilidad de los y las fiscales de cada lista o agrupación garantizar la existencia de boletas dentro del cuarto oscuro.

3. Procedimiento ante ausencia de boletas

La ausencia de boletas de alguna agrupación política (o lista) no es motivo suficiente para impedir la apertura de la jornada. Asimismo, el agotamiento de estas boletas tampoco puede interrumpir el desarrollo del acto electoral.

Si es necesario reponer las boletas, se requerirá al fiscal de dicha agrupación o lista que provea de las faltantes. Si el o la fiscal no se encuentra presente, se puede solicitar al Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral la reposición de las mismas.

También, el elector o la electora puede emitir su voto en el Cuarto Oscuro Complementario (COC) o de contingencia.

El robo de boletas del cuarto oscuro, su destrucción, reemplazo y adulteración, es un DELITO ELECTORAL.

CAPÍTULO 5: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y ESCRUTINIO

El acto electoral **finaliza a las 18 hs.** En este horario, se cerrará el acceso al establecimiento pero podrá continuar recibiendo los votos de los electores y las electoras que aún se encuentren presentes dentro de él.

Una vez que haya votado el último elector o electora, la autoridad de mesa deberá:

- 1)** Tachar todos los nombres del padrón de los electores y electoras que NO hayan sufragado.
- 2)** Contar el número de electores y electoras que SÍ hayan votado y asentarlos al pie del padrón.
- 3)** Asentar este número de electores y electoras en el ACTA DE ESCRUTINIO en el espacio donde indica “Cantidad de ciudadanos que hayan votado”, situado en el extremo superior derecho.
- 4)** Registrar ese mismo número de electores y electoras en el CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y en el TELEGRAMA.

b) ESCRUTINIO PROVISORIO

Una vez finalizado el acto electoral, la autoridad de mesa deberá trasladarse al cuarto oscuro con su suplente y los y las fiscales partidarios para realizar el escrutinio.

El presidente o presidenta de mesa es la única autoridad facultada para realizar el escrutinio y solo el o la suplente estará habilitado para ayudarlo, abriendo los sobres uno a uno para

comprobar los votos dentro. Los y las fiscales pueden presenciar el acto del escrutinio, realizar observaciones y recurrir la calificación de los votos, pero NO DEBEN REALIZAR NINGUNA TAREA DEL ESCRUTINIO.

En las mesas de extranjeros no existe la posibilidad de recurrir los votos.

Nadie debe apurar o presionar a las autoridades de mesa.

El Comando General Electoral es el responsable de garantizar que el escrutinio se celebre en orden.

c) APERTURA DE LA URNA

Ya dentro del cuarto oscuro, las autoridades de mesa procederán a abrir la urna, extraer y contabilizar uno a uno los sobres de votación dentro de ella.

Pasos a seguir para la apertura de la urna dentro del cuarto oscuro:

- 1)** Guardar las boletas y sobres que no fueron utilizados durante los comicios en el sobre bolsa especial para la devolución de los útiles.
- 2)** Abrir la urna, extraer y contar los sobres de votación.
- 3)** Comparar la cantidad de sobres extraídos de la urna con la cantidad de electores y electoras que sufragaron (el cual se había registrado previamente en el padrón, en el acta, en el certificado y en el telegrama). Si la diferencia entre la cantidad de sobres y la cantidad de electores es de 5 (cinco) o más votantes o sobres, puede ser causal para declarar nula la mesa de votación en el momento del escrutinio definitivo.
- 4)** Registrar en el ACTA DE ESCRUTINIO la cantidad de sobres que se

extrajeron de la urna y en caso que lo hubiera, la diferencia con la cantidad de votantes.

5) Asentar la cantidad de sobres en el CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y en el TELEGRAMA.

Los y las fiscales tienen el derecho a contemplar la apertura de la urna, la extracción de sobres y su apertura. **Los sobres deberán ser abiertos de a uno.** Asimismo, tienen la posibilidad de observar con cuidado lo que hay dentro de cada uno de los sobres para poder identificar los votos válidos y los nulos.

d) REGISTRO DE VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA Y VOTOS DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL

Antes de proceder a la apertura de los sobres y el conteo de los votos, la autoridad de mesa deberá:

- * Separar los sobres correspondientes a los votos impugnados y del personal del comando general electoral.
- * Contar la cantidad de estos tipos de votos y registrar dicha cantidad en el ACTA DE ESCRUTINIO, CERTIFICADO DE ESCRUTINIO y TELEGRAMA.

Los Votos de identidad impugnada y del Comando General Electoral se envían sin abrir a la Justicia Nacional Electoral.



Sobre cubierta

Estos votos (identidad impugnada y del Comando General Electoral) deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico transparente junto con el padrón de la mesa y demás documentación para su devolución a la Justicia Nacional Electoral.

CAPÍTULO 6: ESCRUTINIO Y TIPO DE VOTOS

¿Cómo se cuentan los votos?

Los votos se califican en:

a) VOTOS VÁLIDOS

Votos afirmativos



El elector o la electora vota a una boleta oficializada de una agrupación (o lista) para todos los cargos en juego en esa elección

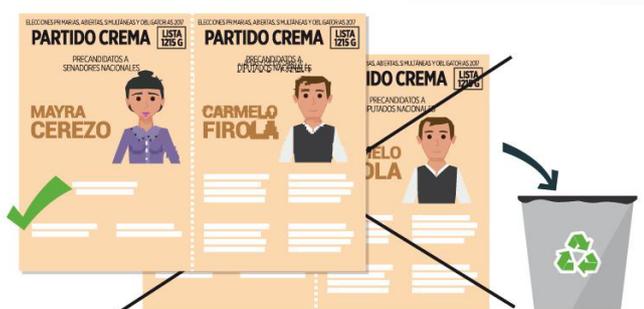
Cuando el o la sufragante vota a una agrupación (o lista) diferente para cada categoría de cargo a elegir en la elección.





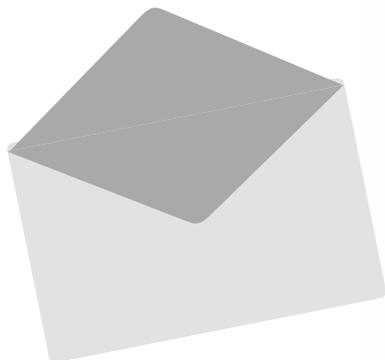
Cuando la boleta electoral presenta roturas en alguna parte de su cuerpo pero el encabezado se encuentra en perfectas condiciones.

También es afirmativo cuando la boleta oficializada tiene tachaduras o sustituciones (borratina) pero el encabezado está en condiciones y permite identificar la voluntad política del elector o la electora.



Cuando en el sobre aparecen dos boletas oficializadas de la misma agrupación para las mismas categorías de cargos. En este caso, solo se contabilizará una de ellas y las repetidas serán automáticamente destruidas.

Voto en blanco



Cuando el sobre se encuentra totalmente vacío.

Cuando el sobre contiene un papel (de color o blanco) sin imágenes, textos ni objetos extraños.



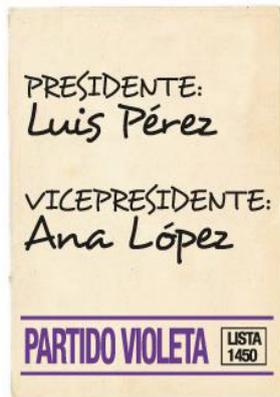
Cuando el sobre contiene una boleta oficializada para una sola o para algunas de las categorías a elegir, éstos son considerados votos afirmativos. Mientras que resultan voto en blanco, para la o las categorías restantes de las que no se eligió opción.



b) VOTOS NULOS

Son aquellos votos que son emitidos por boletas no oficializadas o que contienen defectos suficientes como para anular la opción electoral.

En las mesas electorales de argentinos y argentinas, el voto NULO se produce cuando:



Se emite utilizando una boleta no oficializada.

Cuando en el sobre, junto a la boleta oficializada, se incluyeron dentro del sobre objetos extraños a ella tales como monedas, estampitas, etc.



Cuando dentro del sobre el elector o electora ha colocado dos boletas oficializadas de diferentes agrupaciones (o listas) para las mismas categorías a elegir. En caso en que para una categoría, por ejemplo Diputado Nacional, hubiera dos boletas de diferentes agrupaciones y para la categoría de Concejal solo hubiera una boleta de un solo partido, el voto de la categoría Diputado Nacional es considerado nulo pero el voto a categoría Concejal es válido.





La boleta oficializada tiene una destrucción parcial o tachaduras en el encabezado, no conteniendo el nombre del partido político y la categoría de cargos a elegir.

Boletas oficializadas que contengan anotaciones de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En el caso de las mesas de extranjeros, no existe la figura del voto nulo. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones, se contabilizará como voto en blanco.

c) VOTOS RECURRIDOS

Si durante el escrutinio se cuestionara la validez o nulidad de algún voto por parte de un o una fiscal partidario se considerará VOTO RECURRIDO. En este caso, el o la fiscal para recurrir el voto debe:

- * Fundamentar su pedido expresando la causa concreta de la recurrencia.
- * Dejar asentado dichos motivos en un formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
- * Colocar sus datos (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y agrupación política a la que representa) y firmar el formulario.

El formulario donde se recurre el voto deberá ser adjuntado a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Justicia Nacional Electoral.

VOTO RECURRIDO

Boleta adjunta del partido Crema.

Descripción somera de la misma: Se cuestiona la validez del voto por encontrarse rota la parte superior izquierda de la boleta.

Decisión del presidente del comicio: VOTO VÁLIDO VOTO NULO

Causas por las que el fiscal abajo firmante cuestiona la validez de la misma: Sí No

Los datos que presenta la boleta son suficiente prueba para considerarlo como válido.

Firma (presidente comicio) [Firma] Firma fiscal (reclamante) [Firma]

Aclaración: Ana Maria Taffini
Doc. Ident: 9.999.999
Partido Político: Crema

03) Tallar lo que corresponda
NOTA: Este volante se adjuntará a la boleta y sobre del voto de que se trata.

Al igual que lo que sucede con el voto nulo, no existe la figura del voto recurrido en el escrutinio de mesas de extranjeros en la Provincia de Buenos Aires.

d) VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA

El voto de identidad impugnada es aquel en la cual la autoridad de mesa, su suplente o los y las fiscales consideran que el elector o la electora no es el titular del documento de identidad que presenta.

Los votos de identidad impugnada son contabilizados como votos emitidos, pero no serán abiertos ni escrutados en la mesa de votación. Serán enviados a la Justicia Nacional Electoral para que ella decida sobre la validez o nulidad del mismo.



e) VOTO DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL

El personal del Comando General Electoral tiene habilitado el voto en el establecimiento electoral donde cumple sus funciones siempre y cuando se encuentre inscripto y figure en el padrón de algunas de las mesas. Este personal puede estar identificado en el padrón con un color especial o figurar como cualquiera de los otros votantes.



Cuando se habilite el voto de algún miembro del Comando Electoral, se deberá entregar a la o el elector un sobre de votación junto con un sobre cubierta. **Estos, al igual que los impugnados, no serán abiertos ni escrutados en la mesa de votación.**

CAPÍTULO 7: CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Una vez finalizado el proceso de votación y el escrutinio, la autoridad de mesa deberá completar la siguiente documentación en orden establecido:

a) Acta de escrutinio: Finalizado el proceso del escrutinio se consignará, en acta de escrutinio los datos enumerados a continuación (número de mesa y circuito, cantidad de electores, cantidad de votos positivos, nulos y en blanco, votos impugnado y votos recurrido si los hubiere, art. 102 CEN) y será colocada al finalizar el escrutinio provisorio dentro del bolsín plástico, junto con el padrón electoral, las actas de apertura y de cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del Comando General Electoral.

Telegrama: Concluido el proceso de escrutinio y completada el acta, se confeccionará el telegrama con los resultados del mismo. Este telegrama es transportado por el servicio a la Junta Electoral Nacional de distrito. También se envía una copia a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior (art. 105).

b) Certificado de escrutinio: Con idénticos datos se confeccionará el certificado de escrutinio, este certificado podrá ser extendido a los y las fiscales si así lo requieren (art. 102 CEN). Un certificado de escrutinio debe ser depositado dentro de la urna (art. 103 CEN).

c) Acta de cierre: Una vez finalizado el escrutinio y el llenado de la documentación electoral, se procederá a completar el acta de cierre de los comicios, donde debe figurar los datos y firma del o de las autoridades de mesa, los datos completos y firma de los y las fiscales que participaron en la mesa de votación, registrar alguna protesta por parte de los y las fiscales durante la jornada y/o el escrutinio y adjuntar acta de la misma, hora de finalización

d) Pasos a seguir para completar el acta de escrutinio, el telegrama y el certificado de escrutinio:

- 1)** Dejar asentado la cantidad de personas que concurrieron a votar.
- 2)** Registrar la cantidad de sobres utilizados o extraídos de la urna.
- 3)** Anotar, en caso que hubiera, la diferencia entre la cantidad de electores y la cantidad de sobres dentro de la urna.
- 4)** Asentar la cantidad de votos de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral.
- 5)** Calificar los votos y colocar el resultado en cada uno de los casilleros.
- 6)** Calcular y registrar los votos en blanco de cada categoría.
- 7)** Controlar y asegurar que los totales por columna coincidan con el total de votos emitidos.
- 8)** Certificar que el número de mesa y de circuito electoral estén identificados.
- 9)** La autoridad de mesa y su suplente deben firmar y aclarar sus datos personales y luego también los y las fiscales de la mesa.
- 10)** Controlar que los datos registrados coincidan en todos los documentos electorales completados.

Imagen ilustrativa a fines didácticos
ACTA DE ESCRUTINIOS



JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO _____
ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA
ELECCIONES GENERALES 2021

SECCIÓN: _____

CIRCUITO: _____ MESA: _____



010010000101

		NUMEROS	LETRAS			NUMEROS	LETRAS
1) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (SEGUN PRECISIÓN)				2) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)			
3) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS				4) MENOS 4) VOTOS IMPUGNADOS			
DIFERENCIA				5) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA			

■ CERTIFICADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO ARRIBÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 B6 CEN):

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA		
		EN NUMEROS	EN NUMEROS	EN NUMEROS
2985 63	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105 501	FRENTE DE LA CIENCIA			
4007 502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136 605	CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257 700	PARTIDO EQUUS		NO USAR	NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLÍTICAS				
VOTOS NULOS				
VOTOS RECURRIDOS				
VOTOS EN BLANCO				
TOTAL DE VOTOS				

(DEBE COINCIDIR CON 4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA)

NO INTRODUCIR EN LA URNA. INTRODUCIR EN EL SOBRE DE DEVOLUCION DE ACTA, JUNTO CON EL PADRÓN UTILIZADO Y LOS VOTOS RECURRIDOS E IMPUGNADOS

FIRMA PRESIDENTE

Adaración y DNI

FIRMA SUPLENTE

Adaración y DNI

Firma Fiscal - Lista

Adaración y DNI



DISTRITO _____



TELEGRAMA
(ART. 102 B5 CEN)

ELECCIONES GENERALES 2021

Destinatario: JUNTA ELECTORAL NACIONAL
Con copia a DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

SECCIÓN: _____

CIRCUITO: _____ MESA: _____



010010000101

		NUMEROS	LETRAS			NUMEROS	LETRAS
1) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (SEGUN PRECISIÓN)				2) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)			
3) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS				3) MENOS 4) VOTOS IMPUGNADOS			
DIFERENCIA				4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA			

■ CERTIFICADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO ARRIBÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 B6 CEN):

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA		
		EN NUMEROS	EN NUMEROS	EN NUMEROS
2985 63	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105 501	FRENTE DE LA CIENCIA			
4007 502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136 605	CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257 700	PARTIDO EQUUS		NO USAR	NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLÍTICAS				
VOTOS NULOS				
VOTOS RECURRIDOS				
VOTOS EN BLANCO				
TOTAL DE VOTOS				

(DEBE COINCIDIR CON 4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA)

NO INTRODUCIR EN LA URNA - ENTREGAR AL EMPLEADO DE CORREO.

FIRMA PRESIDENTE

Adaración y DNI

FIRMA SUPLENTE

Adaración y DNI

Firma Fiscal - Lista

Adaración y DNI

Imagen ilustrativa a fines didácticos
CERTIFICADO DE ESCRUTINIO

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO
CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES 2021

SECCIÓN: _____
 CIRCUITO: _____ MESA: _____

010010000101

		NUMEROS	LETRAS			NUMEROS	LETRAS
(1) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (CANTIDAD)				(2) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (CANTIDAD IMPUNIDOS)			
(2) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS				(3) MENOS (4) VOTOS IMPUNIDOS			
DIFERENCIA				(5) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA			

■ CERTIFICADO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO ARIÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 BIS CEN):

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA		CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA
	INDIC.	LETRA	EN NUMEROS	EN NUMEROS	EN NUMEROS
2985	63	ALIANZA DE LA TRADICIÓN ARGENTINA			
3105	501	FRENTE DE LA CIENCIA			
4007	502	PARTIDO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFÍA			
9136	605	CONCERTACIÓN DEL ARTE Y LA PINTURA			
9257	700	PARTIDO EQUIS		NO USAR	NO USAR
TOTAL VOTOS AGRUPACIONES POLÍTICAS					
VOTOS NULOS					
VOTOS RECURRIDOS					
VOTOS EN BLANCO					
TOTAL DE VOTOS <small>(DEBE COINCIDIR CON (4) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA)</small>					

INTRODUCIR UN CERTIFICADO EN LA URNA Y ENTREGAR OTRO IGUAL A CADA FISCAL QUE LO SOLICITE.

FIRMA PRESIDENTE
 Firma Fiscal - Lista Firma Fiscal - Lista Firma Fiscal - Lista
 Adaración y DNI Adaración y DNI Adaración y DNI Adaración y DNI

FIRMA SUPLENTE
 Firma Fiscal - Lista Firma Fiscal - Lista Firma Fiscal - Lista
 Adaración y DNI Adaración y DNI Adaración y DNI Adaración y DNI

e)

LA AUTORIDAD DE MESA DEBE ENTREGAR A LOS Y LAS FISCALES PARTIDARIOS QUE ASÍ LO SOLICITEN, UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO DEBIDAMENTE FIRMADA. Estas copias deben ser completadas con la misma información que el certificado de escrutinio original.

f) Pasos a seguir para completar el acta de cierre, una vez finalizado el escrutinio y el llenado de la documentación electoral:

- 1) Nombre de la autoridad de mesa o suplente.
- 2) Firma, nombre, apellido, agrupación política (o lista) y número de do-

g) ESCRUTINIO DEFINITIVO

El proceso de escrutinio definitivo (el único con validez legal para la justicia) comienza 48 horas después de terminada la elección en el caso de las mesas receptoras de votos de ciudadanos argentinos.

En el caso de las mesas receptoras de votos de residentes extranjeros, el escrutinio definitivo comienza el segundo lunes después de la elección. El día 20 de septiembre en el caso de elecciones primarias, y el día 22 de noviembre en el caso de las elecciones generales.

En esta instancia no se vuelven a abrir las urnas. El escrutinio está basado en los resultados que las autoridades de mesa han volcado en el acta de escrutinio ante la presencia de los y las fiscales partidarios el día de la elección. **Solo de manera excepcional y por causa fundada la justicia electoral puede determinar que se abra la urna de alguna mesa específica.**

Para las mesas receptoras de votos de ciudadanos y ciudadanas, en las PASO, el escrutinio definitivo lo realiza el Juzgado Federal con competencia electoral. En las ELECCIONES GENERALES lo realiza la Junta Electoral Nacional de Distrito.

Para las mesas receptoras de votos de electores extranjeros, tanto en las PASO como en las elecciones generales, el escrutinio definitivo lo realiza la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO 8: DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

a) Para devolver los materiales electorales, el o la presidenta de mesa deberá:

1) Colocar dentro de la urna y posteriormente cerrar la urna con faja de seguridad, los siguientes elementos:

A) Las boletas (clasificadas por agrupación) y sobre de los votos escrutados.

B) Los votos nulos dentro del sobre en el que fueron emitidos.

C) El certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.



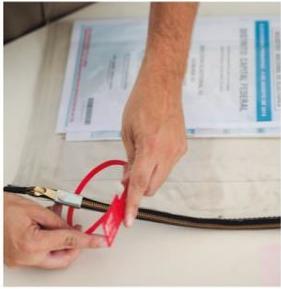
2) Colocar en el bolsín plástico transparente para devolución de actas:

A) El padrón con las firmas de los electores y las electoras.

B) Las actas de apertura, cierre y escrutinio.

C) Las actas complementarias.

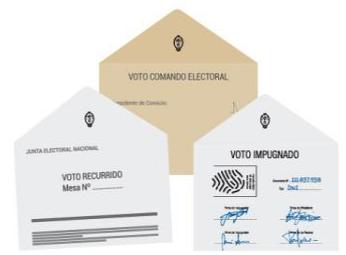
D) Sobres con votos de identidad impugnada, votos recurridos y del personal del Comando General Electoral.



Padrón utilizado



Actas confeccionadas:
(Apertura, Clausura, Escrutinio
y Actas Complementarias)



Votos recurridos, votos
de identidad impugnada y
voto del Comando General
Electoral

Para cerrar el bolsín es necesario tener en cuenta los siguientes pasos:

Asegurar que el bolsín contiene toda la documentación necesaria.

* Fijar la traba metálica para que la presilla coincida con la que tiene el sobre.

* Insertar el precinto de seguridad en la traba metálica, fijar su extremo en el ojal y tirar del mismo.

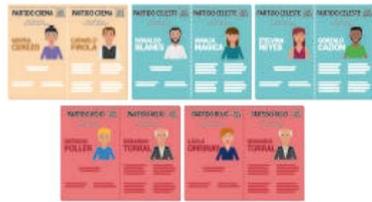


3) Colocar dentro del sobre bolsa especial el material sobrante colocando los datos de la mesa en dicho sobre:

- a) Boletas y sobres no utilizados.
- b) Útiles.
- c) Borradores de cómputos y toda la papelería sobrante.



+



Boletas sin usar

+



Sobres sin usar

+



Útiles y papelería sobrante

b)

La autoridad de mesa debe entregar personalmente al empleado o empleada del correo los siguientes elementos en este orden:

- 1) Telegrama.
- 2) Urna.
- 3) Bolsín plástico de devolución de actas.
- 4) Sobre bolsa especial con útiles y material sobrante.



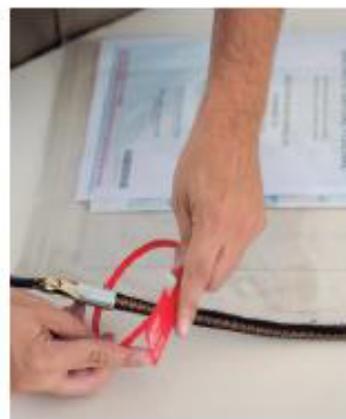
Modelo de Telegrama

+



Urna cerrada

+



Bolsín plástico especial para devolución de actas

+



Sobre Bolsa especial para devolución de útiles

Ante la entrega de los materiales al Correo, el empleado o empleada de este otorgará a la autoridad de mesa un recibo por duplicado. Uno será conservado por el presidente de mesa y el otro será enviado a la Justicia Nacional Electoral.

c) ACCIONES CLAVES - RESUMEN

1. Presentarse a las 7:30 horas en el establecimiento indicado.
2. El empleado o empleada del Correo o el Delegado o Delegada de la Justicia Nacional Electoral --en caso de que se hubiere adelantado la distribución-- le entregará el material electoral.
3. Acreditar a los y las fiscales partidarios.
4. Preparar la mesa de votación y acondicionar el cuarto oscuro.
5. Armar la urna de votación.
6. Verificar que el padrón sea el correspondiente. Colocar el padrón de consulta de los electores y las electoras en el exterior del local de votación
7. A las 8:00 horas, completar el acta de apertura y firmar junto con su Suplente y los y las fiscales.
8. Usted deberá votar en primer lugar, luego su suplente y posteriormente los y las fiscales que se encuentren inscriptos en el padrón de la mesa.
9. Facilitar el voto de los electores y las electoras, principalmente de aquellos que presenten alguna discapacidad o limitación --permanente, transitoria-- para emitir su voto.
10. Comprobar la identidad del elector o la electora y entregarle el sobre de votación firmado.
11. Luego de que el elector o la electora emita su voto, solicitarle que firme el padrón y entregarle la constancia de votación junto con su documento habilitante.

12. Si a las 18:00 horas hay electores o electoras aguardando turno, debe permitirles que voten.
13. Luego de que todos los electores y las electoras que aguardaban turno hayan votado, deberá clausurar el acto electoral.
14. Realizar el escrutinio de la mesa.
15. Completar la documentación electoral (acta de escrutinio, telegrama, certificado de escrutinio y acta de clausura).
16. Guardar y devolver el material al personal del Correo Oficial.